

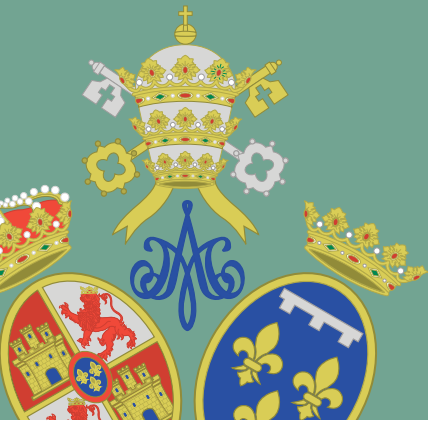


# Hermandad Rocío de Triana

PONTIFICIA · REAL E IMPERIAL · ILUSTRE · FERVOROSA Y ANTIGUA  
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE SEVILLA

T R I A N A

Reglamento de Coros



# Í N D I C E

Capítulo Primero: Definición, fines y enumeración de los coros de la Hermandad.

Capítulo Segundo: Requisitos de admisión y procedimiento de ingreso.

Capítulo Tercero: Directores de coros.

Capítulo Cuarto: Disposiciones comunes.

Capítulo Quinto: Procedimiento de asistencia y actuaciones.



## Capítulo Primero

Definición, fines y enumeración de los coros de la Hermandad.

### Artículo 1:

Los coros de la Hermandad del Rocío de Triana son grupos de Hermanos que mediante la música expresan su amor a la Santísima Virgen del Rocío y a su Divino Hijo, proclamándoles con sus cantos la devoción, la fe verdadera de sus componentes y de toda la Hermandad.

### Artículo 2.

El fin principal de su existencia es el canto a la Santísima Virgen y a su Divino Hijo como alabanza y manifestación de fe en los Cultos Internos organizados por la Hermandad y que se recogen en nuestras Reglas.

Como fines secundarios tienen el de la participar en otros actos, de cultos o no, tanto en el seno de la Hermandad, o fuera de ella, representándola, y siempre con la previa autorización de la Junta de Gobierno.

### Artículo 3.

El Diputado de Juventud será el Oficial de la Junta de Gobierno, que asuma la coordinación de los diferentes coros de la Hermandad.

El Hermano Mayor podrá designar como Coordinador de Coros, a cualquier otro Oficial de la Junta de Gobierno o Auxiliar de la misma, si así lo estimase oportuno.

### Artículo 4.

Los Coros de la Hermandad son:

#### 1. El Coro Titular u Oficial.

Es el coro que representa a la Hermandad en todos los Cultos y actos internos organizados por ésta. Podrá ser reemplazado por otro a decisión de la Junta de Gobierno.

Lo conforman Hermanos mayores de dieciocho años, no habiendo edad máxima o tope de pertenencia. No obstante, será conveniente que sea renovado periódicamente por Hermanos jóvenes que irán relevando a los veteranos para mantener una edad media joven.

El Coordinador de Coros responsable del Coro Titular junto con el Director del mismo podrá establecer excepciones a esta norma y marcar el ritmo de incorporaciones, siempre con autorización de la Junta de Gobierno.

Con autorización de la Junta de Gobierno podrá asistir a certámenes, actuaciones a beneficio de la Hermandad así como a Cultos de otras Hermandades y Corporaciones.

## **2. El Coro Infantil.**

Lo conforman los Hermanos más jóvenes, los niños de la Hermandad. La edad de ingreso está en el entorno de los cuatro años de edad y hasta los dieciocho. Los Directores tendrán que valorar las incorporaciones en cada caso, al tratarse de niños.

Además de los fines enunciados en el Artículo 2, este coro cumple la finalidad de agrupar a nuestros Hermanos más pequeños, para despertar en ellos el amor por la Santísima Virgen y el Divino Pastorcito y comiencen a asistir con regularidad a nuestra Hermandad.

Es la semilla rociera y el futuro de la Hermandad, además de la cantera natural del Coro Titular en el futuro.

Debido a la edad de sus miembros, con carácter general nunca participará fuera de los Cultos organizados por la Hermandad. Las excepciones las autorizará la Junta de Gobierno a propuesta del Coordinador de Coros y sus Directores.

## **3. El Coro de Señoras.**

Lo forman Hermanas de la Hermandad sin límite de edad, que participan como cualquier otro en los distintos cultos y actos organizados por la misma.

Este coro cumple la finalidad de agrupar en su seno a Hermanas, que con esta actividad, mantienen un contacto entre ellas, compartiendo mediante la música su amor a la Virgen y a la Hermandad del Rocío de Triana.

Con autorización de la Junta de Gobierno podrá asistir a certámenes, actuaciones a beneficio de la Hermandad así como a Cultos de otras Hermandades y Corporaciones.

## **4. El Coro de Carretas.**

Este coro lo forman Hermanos de Carretas, así como otros Hermanos del

círculo familiar y amigos cercanos, sin requisitos de edad.

Motivo de encuentro y convivencia entre compañeros de camino, conforman un grupo activo e involucrado, siempre a disposición de la Hermandad.

Participa en menor medida en actos de Cultos organizados por la Hermandad y podrá actuar fuera de la misma previa autorización de la Junta de Gobierno.

### 5. El Coro Antiguo.

Este coro lo forman Hermanos de la Hermandad que han pertenecido al Coro Titular u Oficial de la Hermandad.

Este coro cumple la finalidad de agrupar en su seno a Hermanos que con esta actividad, mantienen contacto entre ellos retomando puntualmente las experiencias vividas mediante la música.

De esta forma, proclaman su amor a la Virgen y a la Hermandad del Rocío de Triana.

Participa en menor medida en actos de Cultos organizados por la Hermandad y podrá actuar fuera de la misma previa autorización de la Junta de Gobierno.

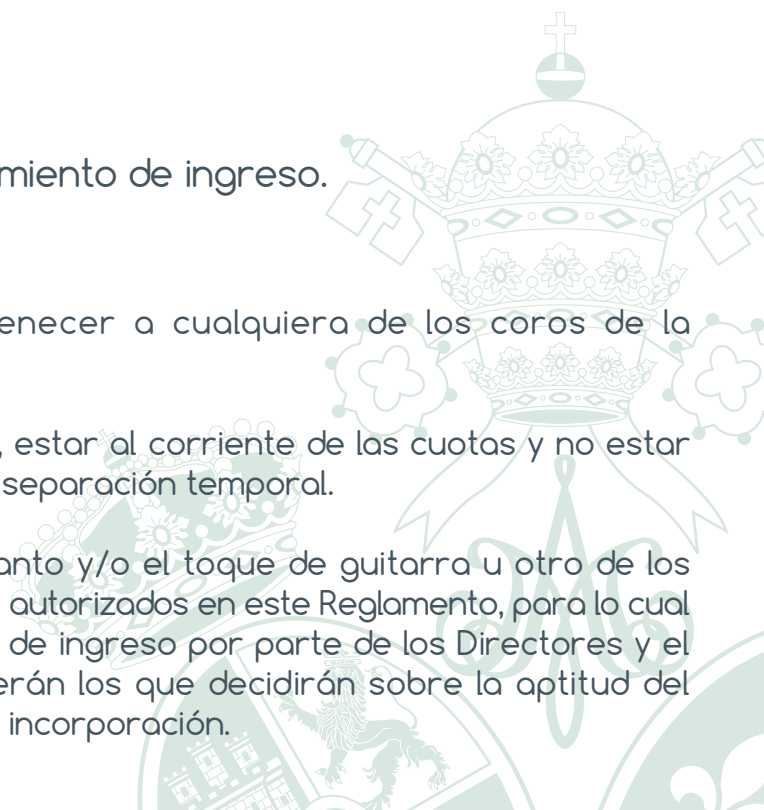
## Capítulo Segundo

Requisitos de admisión y procedimiento de ingreso.

### Artículo 4.

Los requisitos exigidos para pertenecer a cualquiera de los coros de la Hermandad son:

1. Ser Hermano de la Hermandad, estar al corriente de las cuotas y no estar cumpliendo sanción que implique separación temporal.
2. Gozar de aptitudes para el canto y/o el toque de guitarra u otro de los instrumentos de acompañamiento autorizados en este Reglamento, para lo cual se realizará una prueba musical de ingreso por parte de los Directores y el Coordinador de Coros. Éstos serán los que decidirán sobre la aptitud del aspirante y la conveniencia de su incorporación.



3. El nuevo miembro se compromete y obliga a asistir a todos los ensayos y actos en los que el coro participe, salvo causa justificada. Igualmente a comportarse con respeto e interés, tanto en unos como en otros, bien sean actos de Cultos o actuaciones, dentro o fuera de la Hermandad.

#### Artículo 5.

El procedimiento de ingreso se realizará mediante petición verbal o escrita dirigida al Coordinador de Coros o Director del Coro, quienes actuarán coordinadamente para proceder a las pruebas de acceso antes citadas.

El Coordinador de Coros mantendrá los Libros de Registro de los componentes de cada coro, con sus datos personales y de contacto, reflejando las entradas y salidas.

## Capítulo Segundo

### Directores de Coros.

#### Artículo 6.

Los Directores de los distintos coros de la Hermandad serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Coordinador de Coros.

#### Artículo 7.

Siempre será elegido entre la nómina de Hermanos de la Hermandad, salvo casos excepcionales, con la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

El candidato propuesto deberá reunir las cualidades y virtudes requeridas para desempeñar la labor de dirección, por lo que se valorará para su nombramiento, tanto la formación musical, la experiencia, la capacidad de liderazgo y la motivación.

#### Artículo 8.

Deberán ser conscientes de actuar en todo momento de manera ejemplar, favoreciendo la buena armonía, la unión del grupo, el respeto entre sus integrantes y el virtuoso compañerismo.

La actitud integradora y el buen trato a todos los componentes del coro debe ser una máxima en el comportamiento del Director, enfocando su trabajo en el bien de la Hermandad y el crecimiento personal y musical de cada uno de sus miembros.

Serán los responsables junto con el Coordinador de Coros de organizar a los miembros del coro fijando los días, horarios de ensayos y participaciones de cualquier índole.

Igualmente serán los responsables, bajo la supervisión de la Junta de Gobierno de elegir el repertorio, montar los cantos, organizar los distintos grupos de voces y dirigir los arreglos de los temas, tanto los vocales como los instrumentales.

#### Artículo 9.

No percibirán remuneración alguna por la labor de dirección, siendo ésta totalmente desinteresada. No obstante y con carácter excepcional, se podrá contar con la asistencia profesional remunerada de un director, siempre con autorización expresa de la Junta de Gobierno.

### Capítulo Cuarto

#### Disposiciones comunes.

#### Artículo 10.

Es la Junta de Gobierno, la que decide en última instancia todo lo concerniente a los coros de la Hermandad, delegando en el Diputado de Juventud u otro Oficial de Junta la coordinación y supervisión de todas sus actividades.

Éste será el nexo de unión entre los Directores de los coros y la Junta de Gobierno, manteniéndola permanentemente informada.

Será el encargado de trasladar las instrucciones, directrices e información emanada de la Junta de Gobierno hacia los coros de la Hermandad.

#### Artículo 11.

Los coros de la Hermandad del Rocío de Triana, por su especial idiosincrasia y trayectoria musical, guardarán especial celo en la imagen y comportamiento de sus miembros en todos sus actos, con el objetivo de representar a la Hermandad siempre con la mayor dignidad.

#### Artículo 12.

El repertorio de temas será rociero, compuesto por melodías flamencas y letras que ensalcen a la Santísima Virgen del Rocío y su Divino Hijo.

### Artículo 13.

Los instrumentos de acompañamiento serán de manera habitual, las guitarras españolas, panderetas, castañuelas y tambor rociero. Para el acompañamiento de temas navideños y villancicos, se podrán utilizar los panderos e instrumentos de percusión tradicionales

## Capítulo Quinto

Procedimiento para la asistencia y actuaciones.

### Artículo 14.

El procedimiento para optar a la asistencia de cualquiera de los coros de la Hermandad con excepción del Infantil, se iniciará mediante solicitud por escrito dirigido a la Secretaría de la Hermandad.

Será el Secretario el que eleve las solicitudes a la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales que decidirá sobre la petición, autorizándola o denegándola.

En cualquier caso, será el Coordinador de Coros quien comunique a los solicitantes sobre la decisión tomada y coordinar con ellos la participación del coro en cuestión.

En todo caso gestionará junto con los Directores, la coordinación y participación del coro, procurando la mayor asistencia de sus miembros, la puntualidad en las citas y todo lo concerniente a la misma.

### Artículo 15.

#### 1. Actos y Cultos internos:

En estos actos y cultos, los integrantes del coro deberán asistir correctamente vestidos y en consonancia a la solemnidad requerida, portando su medalla de Hermano en el pecho.

Por estar especialmente expuestos, el comportamiento, orden y respeto de sus componentes deberá ser ejemplar, siendo responsabilidad del Coordinador de Coros y los Directores, el mantenimiento del mismo. Estarán autorizados a corregir y amonestar conductas inapropiadas o irrespetuosas.

Se guardará silencio siempre que no se esté ejecutando un tema musical, como muestra de respeto y recogimiento.



## 2. Actos y Cultos externos:

En todos los actos en los que participen algunos de los coros de la Hermandad, serán acompañados por un Oficial de la Junta de Gobierno que será el responsable de coordinar la participación del coro. Igualmente dentro de lo posible será acompañado del Director o Directores.

Los miembros del coro acatarán las directrices del Oficial de la Junta de Gobierno responsable en el acto, sometiéndose, como en todos los actos de su vida en la Hermandad al régimen disciplinario recogido en las Reglas.

El Oficial de la Junta de Gobierno, será el encargado de la percepción del donativo estipulado en caso de actuaciones en los que se haya solicitado entregándola al Mayordomo a la mayor brevedad.

### Artículo 16.

Una vez acabada la participación del coro de la Hermandad, todos sus miembros sin excepción mostrarán un comportamiento ejemplar en todos sus actos y manifestaciones al ser representantes de la misma. El Oficial de la Junta de Gobierno que les acompañe será el responsable de velar por este extremo.



